



cinco y cincuenta y cinco. Lo firmaron Dtos. S. S. a excepcion del Regidor decimo Jose Munoz que no saben, de que certifico-

El Previcte *Tomás Pérez Lorenzo Martínez*  
*Molina*

*Juanchoy Tomas Martinz Oliveros Abellan*  
*Jernandez Jernandez*

*Cervera*

*Diego Antonio Trigueros*

sesion del 22 de Aobre } En la villa de jumilla a veinte y dos de Aobre. de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en la Sala Capitular los que en la mayor parte componen el Ayuntamiento Const. de la misma, celebrando sesion ordinaria, se dio cuenta del boletin oficial n.º 136 del martes diez y siete del corriente y de los suplementos del catorce y diez y seis del mismo y mandaron se cumpla cuanto se previene

Tambien se entere la Municipalidad de la Comunicacion que le dirige el Sr. Jefe Sup. Político de la Prov. en trece del corriente en que se dice prevenir se remita a su Señoria el expediente que en virtud de orden de la Intendencia de Penas en el año de 1824 se formo para constituir en prision a D. Ramon Sualo para hacer aprontar mil doscientos cincuenta y cinco r. que habia recibido del Ayuntamiento de 1824 por reprobacion de las cuentas de propios del propio año. Dichos Señores acordaron que en atencion y por sequito a dho. mismo acordaron dho. S. S. se cumpla cuanto

